

tivo, con el número 248.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 22 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 2 de Agosto de 1899*).

Junio 13.—Patente de privilegio al Sr. Miguel A. Mc Laughlin por mejoras en su cinturón eléctrico.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Miguel A. Mc Laughlin, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por las mejoras que ha introducido en su cinturón eléctrico, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Junio de 1899.—*Porfirio*

*Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,516, expedida á favor del Sr. Miguel A. Mc Laughlin.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,516 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en el cinturón eléctrico, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 14 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.<sup>a</sup>»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, Junio 17 1899.»

México, 17 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 51 del libro respectivo, con el número 246.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 22 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 2 de Agosto de 1899*).

Junio 13.—Patente de privilegio á los Sres. William Adolph Koneman y William Henry Hartley por mejoras en hornos de calcinación de minerales.

Secretaría de Estado y del Des-

pacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. William Adolph Koneman y William Henry Hartley han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expide á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en hornos para calcinar minerales y sus equivalentes, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México á 13 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,519 expedida á favor de los Sres. William Adolph Koneman y William Henry Hartley.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,519 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27

de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras en hornos para calcinar minerales y sus equivalentes, por las que se les ha concedido privilegio.

México, á 14 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Sección 2.<sup>a</sup>»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 17 de Junio de 1899.»

México, 17 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 51 del libro respectivo, con el número 249.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 22 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 2 de Agosto de 1899*).

Junio 13.—Patente de privilegio á los Sres. William Emmet Anderson y Frank Lewis Dyer por perfeccionamientos en pacas de algodón.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en

el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. William Emmet Anderson y Frank Lewis Dyer han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en pacas de algodón y máquinas y métodos para hacerlos, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Julio de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,520 expedida á favor de los Sres. William Emmet Anderson y Frank Lewis Dyer.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,520 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en pacas de algodón y máquinas y métodos para hacerlos, por lo que se les ha concedido privilegio.

México, á 14 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.<sup>a</sup>»

Un sello que dice: «Secretaría de

Relaciones Exteriores.—México, 17 Junio 1899.»—México, 17 de Junio de 1899.—Anotado á fojas 51 del libro respectivo, con el número 250.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 22 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 2 de Agosto de 1899*).

Junio 13.—Propiedad artística de la obra «Carta escolar del Distrito Federal de la República Mexicana» en favor del Sr. Ramón de S. N. Araluce.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.<sup>a</sup>

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de Ud. fechada el 12 del actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde, respecto de una obra titulada «Carta escolar del Distrito Federal de la República Mexicana;» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á Ud. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la Carta mencionada, á los que ya se dá la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 13 de 1899.—*Baranda*.—

Rúbrica.—Sr. Ramón de S. N. Araluce.—Presente.

Es copia. México, Junio 13 de 1899.—*J. N. García*, Oficial mayor.

(*Diario oficial de 18 de Agosto de 1899*.)

Junio 13.—Propiedad literaria y de traducción de la obra «The Universal Code Condenser» en favor de los Sres. Krafewski, y socios.

Un sello al margen: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.<sup>a</sup>»

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de Ud. fechada el 10 del actual, en la que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, y como apoderado de los Sres. Krafewski, Pesant y C.<sup>o</sup>, de New York, y representante del Sr. C. Kending, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y de traducción que le corresponde respecto de una obra titulada «The Universal Code Condenser,» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se dá la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México,

13 de Junio de 1899.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. José M. Crespo.—Presente.

Es copia. México, Junio 13 de 1899.—*J. N. García*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 2 de Septiembre de 1899*).

Junio 14.—Patente de privilegio al Sr. Otto Wusterhans por un procedimiento para fabricar un pasto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México 18 Abril 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

«PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Otto Wusterhans, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un procedimiento para fabricar un pasto, utilizando la sangre animal de la matanza de los rastros, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder